

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali Valle, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). -

Ejecutivo de alimentos Rad.Nº.2015-00038-00

Habida cuenta de la sustitución de poder allegada por la abogada MARGOT FERNÁNDEZ LEAL, así como la revisión de las actuaciones surtidas dentro del presente trámite, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER personería para representar al demandado FERNANDO ANTONIO QUINTERO RESTREPO, a la abogada GLORIA AMPARO RODRÍGUEZ ESCOBAR identificada con c.c. N°. 31.838.003 y T.P. N°.90.612 del C.S. de la Judicatura, correos electrónicos coronamia@gmail.com y bonafide.coronamia.abogada@gmail.com, acorde con las facultades otorgadas por la abogada inicial, MARGOT FERNÁNDEZ LEAL.

SEGUNDO. REQUERIR a la abogada reconocida, a fin de que se apersona de la defensa de su prohijado y ejerza la carga procesal que le compete, para lo cual debe enterarse de principio a fin del trasegar procesal.

Para el propósito anterior, se ordena a la ciudadanía del Despacho, compartir el vínculo del expediente a las cuentas de correo electrónico coronamia@gmail.com y bonafide.coronamia.abogada@gmail.com, dejando constancia de ello.

TERCERO. REQUERIR al apoderado demandante, a fin de que cumpla los requerimientos efectuados por el Juzgado en los numeral segundo, tercero y quinto del proveído calendado 26 de febrero hogaño.

CUARTO. REQUERIR a la Inspección Tercera de Policía de Jamundí a fin de que cumpla los requerimientos efectuados por este Despacho, en relación con que, informe a este Despacho la ubicación o paradero de la secuestre DEISY CASTAÑO CASTAÑO quien fue designada para la diligencia de secuestro realizada dentro del presente asunto, el 14 de mayo de 2015 por parte de dicha autoridad administrativa. Efectúense las advertencias previstas en el numeral 3 del Artículo 44 del Código General del Proceso.

Por la Secretaría del Despacho líbrese la comunicación pertinente y remítase por ciudadanía dejando constancia en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 73 Hoy 10 de mayo de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria